

en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## MINISTERIO DE CULTURA

**10570** REAL DECRETO 577/1990, de 4 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio de Meres, y como pertenencia del mismo, la Capilla de Santa Ana, en el Ayuntamiento de Siero (Asturias).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, con fecha 24 de marzo de 1982, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Palacio de Meres y de la Capilla de Santa Ana, en el Ayuntamiento de Siero (Asturias).

El citado expediente fue remitido, para su tramitación a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, según lo dispuesto en el Real Decreto 3149/1983, de 5 de octubre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado, al Principado de Asturias, en materia de Cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por acuerdo de 22 de febrero de 1990, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho Palacio, con categoría de monumento, y, como pertenencia del mismo la Capilla de Santa Ana, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, artículos 9.1 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1990,

### DISPONGO:

Artículo único.-Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio de Meres y como pertenencia del mismo, la Capilla de Santa Ana, en el Ayuntamiento de Siero (Asturias).

La descripción complementaria del bien es la que consta en la documentación que obra en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JORGE SEMPRUN Y MAURA

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**10571** RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos en el ámbito de la Comunidad de Madrid al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la Resolución de 29 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero),

por la que se publicaba la relación provisional de admitidos y excluidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, y vista la propuesta formulada por la Comisión a que hace referencia el artículo 3.2 del Real Decreto 264/1989, de 10 de febrero.

Esta Dirección General dispone:

Primero.-Hacer pública la relación definitiva de admitidos y excluidos que se relacionan en los anexos I y II de la presente Resolución.

Segundo.-La Comisión establecida en el artículo 5.1 del Real Decreto 264/1989, de 10 de febrero, que tiene atribuidas las funciones de organización, supervisión y evaluación global del curso de perfeccionamiento, deberá constituirse en el plazo máximo de quince días después de la publicación de la presente Resolución.

Tercero.-Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 30 de marzo de 1990.-El Director general, José Simón Martín.

### ANEXO I

#### Relación de admitidos

REGISTRO APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	BAREMO
1 ABIEGA MARTINEZ, RITA	14700507	2.52
2 ABON ABRIL, GUADALUPE	51882268	1.10
3 ACAL TAPIA, FERNANDO	0	3.00
4 ADRIAN MARTINEZ, JESUS	50002314	3.96
5 AGREDA BURILLO, CARLOS	2070591	2.16
6 AGUILA CRUZ, CLEMENTE	22312832	3.06
7 AGUILAR ROMO DE OCA, ANGELA	19259722	4.06
8 AGUILAR RUIZ, VIRGILIO	4935420	0.32
9 AGUILERA MARTINEZ, GONZALO	2473037	2.32
10 ALAMO GIMENEZ, ALFONSO DEL	1088523	0.50
11 ALBA MARTIN, JOSE PEDRO	135033	1.88
12 ALBERTOS CAMPOS, JOSE FRANCIS	2841207	0.54
13 ALCOCER MICHEL, JESUS	767894	3.80
14 ALFONSO TORREJON, VICENTE	512403	2.60
15 ALGUACIL RODRIGUEZ, RAFAEL	0	2.52
16 ALMONACID DE LA PEDRUEZA, LUI	444128	5.56
17 ALMONACID GARCIA, JESUS	255264	2.64
18 ALONSO CLEMENTE, JOSE LUIS	31057310	4.34
19 ALONSO CRISTOBAL, ANTONIO	51851441	1.22
20 ALONSO DE LA PORTILLA, M. ANGE	283952	2.42
21 ALONSO MARTINEZ, M. MERCEDES	40953285	1.32
22 ALONSO QUINTAS, JULIAN F.	7793980	2.20
23 ALONSO-MAJAGRANZAS, ANTONIO	596901	3.56
24 ALVAREZ AGUDO, EMILIANO	3291720	3.12
25 ALVAREZ FUENTES, AGUSTINA	10019526	1.68
26 ALVAREZ GUTIERREZ, MARIANO	24059615	2.52
27 ALVAREZ MORALES, JOAQUIN	50662273	2.46
28 ALVARO BUENHOMBRE, FLORENTINO	1358531	2.34
29 ALVARO HERNANDEZ, JOSE	22781415	3.04